

el Presupuesto General de la República y las cuentas generales del país; que se ha permitido innovar ese régimen financiero, abriendo créditos, no con cargo a fondos inexistentes, sino con cargo a fondos efectivos y existentes en la Caja Fiscal; que se ha permitido innovarlo, dando por primera vez cuenta detallada y comprobada de las inversiones y de los gastos extraordinarios.

El país, pues, sabrá, señor presidente, una vez por todas, que la aplicación de los superávits y el manejo del Presupuesto se han hecho por el actual Gobierno con una escrupulosidad, una honradez y una corrección que pueden exhibirse con grandes cristales de aumento a la faz de la República, sin que puedan afectarlo ni la crítica ni los apasionados análisis que pudieran hacer sus adversarios políticos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, a pesar de que siempre he sido muy poco partidario de poner mi nombre al lado de las mociones de confianza, le consta al señor Presidente que en forma voluntaria he puesto mi firma en esa moción alegórica de una manera resuelta y con el más vivo ardor patriótico. Por estas razones, señor Presidente, voto a favor de esa moción. (Aplausos prolongados).

El señor SECADA (don Alberto).— Nô, señor Presidente. Y es casi inútil que funde mi voto. Extensamente se ha discutido aquí no la buena o mala inversión de los fondos, sino el derecho del Gobierno para disponer de los mayores ingresos. La aplicación puede haber sido buena o mala, no porque se haya hecho el pago de deudas y se haya satisfecho diversos servicios, sino porque se ha procedido en la forma que se ha procedido, sin autorización del Congreso. ¡Eso es lo que se ha discutido aquí, eso lo que se ha visto irregular, eso lo que se ha visto ilegal!

Al hablar el señor Pérez aludió a los funerales del señor Billinghurst. Debo manifestarle que en la ley que preceptuó la traslación de los restos del señor Billinghurst a Lima, se autorizó al Gobierno para hacer todos los gastos. Ahí tuvo el Gobierno una autorización clara y expresa, autorización que no ha tenido ni clara ni expresa para hacer otros pagos.

Por eso, señor, estoy por el no. (Aplausos).

El señor SOUSA.— Señor Presidente: Libre por completo de toda sugerencia partidista, voto a favor de la moción porque ella se conforma con el concepto de honorabilidad que tengo formado del Gobierno, y porque son inmensos los beneficios que la circunstancia que represento está obteniendo con la inversión de los dineros del

Estado en la construcción de ferrocarriles. (Aplausos prolongados).

El señor VELEZMÓRO.— Señor Presidente: Como tengo el íntimo y profundo convencimiento de que las rentas fiscales han sido manejadas por el actual Gobierno con toda corrección y pureza, voto por el sí. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Si algún señor no ha sido llamado, puede manifestarlo.

El señor BEDOYA (don Saturnino).— Yo, señor, voto por el sí.

El señor CARRILLO (secretario).—

El resultado de la votación es el siguiente: (Leyó los nombres de los señores representantes que habían votado a favor y en contra).

El señor PRESIDENTE.— Por consiguiente ha sido aprobada la moción por 63 votos contra 3. (Aplausos prolongados).

El señor SECRETARIO dio lectura al dictamen suscrito por los señores Borda y Uceda con relación al examen de la Cuenta General de la República correspondiente a los años 1915 y 1916.

El señor PRESIDENTE.— En discusión el dictamen.

El señor SECADA (don Alberto).— Suplicaría al señor Presidente que tuviera la bondad de reservar el debate de este asunto para el día de mañana en que puedo traer algunos datos.

El señor PRESIDENTE.— No hay inconveniente, señor. Se suspende la sesión para continuarla el día de mañana.

Eran las 9 h. 20' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinoza S.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sábado 23 de febrero de 1918

(Continuación de la sesión permanente)

presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO — Prosigue el debate del dictamen de la Comisión Especial encargada del examen de la cuenta general de la República de 1915-1916

El día sábado 23 de febrero de 1918, a las 6 h. 40' p. m., continuó la sesión con el quórum reglamentario y bajo la presidencia del señor Juan Pardo.

El señor PRESIDENTE.— Continúa la discusión del dictamen recaído en la cuenta general de la República.

El señor MORENO.— Pido la palabra.

El señor BORDA (interrumpiendo),

— Yo la había solicitado el día de ayer.

El señor PRESIDENTE.— Exactamente. El señor Borda puede hacer uso de la palabra.

El señor BORDA.— Y había solicitado, señor Presidente, para que la Mesa me permitiese cedérsela al señor Secada; porque fué el diputado por el Callao quien pidió que no se efectuara la votación que debía haber recaído en el dictamen de la Comisión examinadora de la Cuenta General de la República. Así es que con la venia de la Mesa, cedo la palabra al señor Secada, para escuchar los cargos que va a hacer al dictamen, a fin de poder contestarlos.

El señor MORENO.— Señor Presidente: He pedido la palabra únicamente con el propósito de dar mi voto sobre las interpelaciones al Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor Tudela, terminadas el día de ayer, si es que la Presidencia tiene la bondad de concederme hacer uso de ella.

El señor PRESIDENTE.— El señor Moreno puede hacer uso de la palabra.

El señor MORENO.— Muy agradecido, señor Presidente: El día de ayer no me fué posible concurrir a la sesión, por una ligera indisposición, privándome con tal motivo de expresar mis ideas alrededor de las interpelaciones a que acabó de hacer referencia; pero hoy me complazco en cumplir con declarar que he seguido con todo interés el debate a consecuencia de las interpelaciones al doctor Tudela, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Gabinete Ministerial, y confieso, honradamente, que me han dejado completamente satisfecho, sobre la manera cómo se han distribuido las rentas nacionales, y ojalá existan siempre en los Ministerios hombres de la competencia y honorabilidad del doctor Tudela para bien del país. Igual honradez y capacidad reconozco en el actual mandatario señor doctor don José Pardo, que por mucho que se pretenda mancillar su buen nombre. Jamás lo han de conseguir sus calumniosos detractores, pues el Perú entero sabe muy bien las condiciones morales de toda la familia Pardo; de manera que nada podrán alcanzar los que se empeñan en la campaña ingratia de desprestigio para nuestro actual régimen; y hago esta declaración, señor Presidente, porque yo también he venido colaborando con el actual régimen, y declaro que si no tuviera la profunda convicción de que el Gobierno viene procediendo con la mayor honradez, habría sido uno de los primeros en denunciar las irregularidades que se cometieran con perjuicio del país; pero, repito, ojalá hubiera en el Perú muchos hombres de Estado que imiten al Presidente Pardo, lo mismo que al doctor Tudela.

pues me permite asegurar que la suerte de nuestra pobre patria sería otra. Este es el concepto que tengo señores diputados, del actual régimen, y en tal virtud dejo constancia de mi voto completamente favorable a la moción de confianza al Ministro doctor Tudela, y me pronuncio contrario a las interpelaciones, que no han hecho otra cosa que quitar lastimosamente el tiempo a la Cámara, que ha podido emplearse en discusiones de provecho nacional. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Constituirá su voto, señor Moreno.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Salazar y Oyarzábal puede hacer uso de la palabra.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.— Señor Presidente: Voy a fundar mi voto contrario a la moción aprobada el día de ayer por la Cámara. Al hacerlo, procedo en mi carácter de diputado nacional, prescindiendo por entero de todo móvil político, felicitándome mucho de que la discusión relacionada con este asunto se haya mantenido a gran altura y de que el señor Ministro de Hacienda haya declarado expresamente que no concretaba cargo alguno contra la administración de 1908 a 1912.

Considero, señor, que la moción aprobada por la Cámara no es parlamentaria, y deploro que parlamentario tan experimentado como el doctor Pérez, no se haya inspirado en la manera cómo se procedía en años anteriores. Puedo asegurar enfáticamente que si se revisa el diario de los debates de los pasados años, no se encontrará una sola moción de esta clase, que basta para menguar, como lo mengua el prestigio del Parlamento, y que constituye la preconización más completa de la dictadura fiscal, que es, puede decirse, el preludio de la dictadura política.

Me explico, señores, que las mayorías tengan el derecho de dar votos de indemnidad, pero al darlos, el talento de sus directores debe tratar de salvar los preceptos de la Constitución y los mandatos de la ley. En esta moción, se declara que la inversión de los mayores ingresos de los ejercicios de 1916 y 1917 se ha efectuado legalmente. En primer término por los dictámenes publicados, por las mismas atingencias hechas por el señor Borda, miembro de la Comisión Examinadora de la Cuenta General, sólo se ha enviado la correspondiente a los años de 1915 a 1916 y no la correspondiente a 1917. De manera que al involucrarse el ejercicio de 1917 se aprueba por adelantado. Y a este respecto tengo que manifestar que la iniciativa, la declaración del diputado por Pacasmayo, señor Balta, ha hecho esencia, porque el señor Balta declaró

que no sólo eran correctas las cuentas de los años 1916 y 1917, sino todas hasta el final de este período presidencial. Declaración buena como opinión personal; pero mala tratándose del augusto deber del representante que emite un dictamen que tiene que recaer sobre datos concretos, sobre cifras precisas. Pues bien, señor, digo que esos términos de la moción, que expresan que se han efectuado esas inversiones legalmente, está en abierto pugna con el artículo 9 de la Constitución del Estado. Deseo que los señores taquigrafos se sirvan poner todo sin decir que se leyó, porque de otro modo no se obtiene claridad ni el pensamiento. Ese artículo 9º, dice: La ley determina las entradas y los gastos de la Nación. De cualquier cantidad exigida e invertida contra el tenor expreso de ella, será responsable el que ordene el gasto indebido; también lo será el ejecutor si no prueba su inculpabilidad. Por consiguiente, para invertir sobrantes se necesita una ley, se requiere la aprobación del Congreso.

El inciso 6º del artículo 94 de la Constitución determina que es atribución del Presidente de la República la de dar las órdenes necesarias para la recaudación e inversión de las rentas públicas con arreglo a la ley. Por lo tanto, no puede apreciarse que es correcta la inversión, porque las leyes que rigen en esta materia son del año 1874, y las del año 1891, y en esas leyes se dispone de manera clara y expresa, que en el pliego extraordinario deben figurar todos los desembolsos que por su naturaleza no son permanentes o que por vez primera, figuren entre los gastos públicos. El artículo 8º, dice: Ambos presupuestos, ordinario y extraordinario, tendrán, además de las columnas anual y mensual, otra que manifieste la fecha de la ley o de la resolución legislativa en cuya virtud se ha de realizar el ingreso o el gasto. En el artículo 8º de la ley del 7 de noviembre del 91 se declara este concepto, cuando dispone que en toda orden de pago se fijará la partida a la que está afecta el gasto; y establece la responsabilidad de los Ministros no sólo respecto de los ingresos sino de los superávits en cuanto se refiere a los gastos públicos. Estas disposiciones constitucionales y legales no pueden ser desconocidas por el mandatario actual, desde que de una manera invivita, en el mensaje que leyó al Congreso, ofreció presentar el proyecto respectivo para dar inversión a los superávits de los ejercicios de los años 1915, 1916 y 1917; por consiguiente, señor, mi objeto queda llenado; no es legal la moción que comento. Repito, las mayorías pueden dar votos de indemnidad, tal vez si la moción hubiera quedado salvada y sal-

vados los fieros del Parlamento y de la ley si se hubiera tratado de hacer triunfar los intereses nacionales. Conocido, señor, es el voto de indemnidad que el Reichstag dió a Bismarck, voto admisible porque llevó a Prusia a la hegemonía; pero no voto de indemnidad, de pisotear la ley y que encumbra, señor, una vez por todas, el régimen presidencial en su forma más primitiva.

Ya, tratándose de la cuestión de las elecciones de Lima, en esta misma tribuna, lei los conceptos del Presidente Plaza, del Ecuador, en que manifestaba que no eran los Presidentes de la República los que llevaban a su máximo el régimen presidencial, sino que sensiblemente eran los cuerpos colegiados y representativos, que no tenían la suficiente entereza para defender los intereses de los pueblos.

Yo, señor, temo mucho a la Historia, como también la temía en años pasados el líder, señor Manzanilla, que levantaba su voz acusando al Gobierno que yo defendía. Yo, señor, he temido mucho a la Historia cuando se habla del largo y del corto Parlamento de Inglaterra; yo le he temido mucho, señor, a la Historia, cuando se habla del viejo Imperio Bizantino. Yo deseo salvar mi opinión y mi voto para que no diga la historia que se trata de un viejo Parlamento. (Aplausos).

Yo digo estas frases con la esperanza, señor, de que la opinión pública impresione el ánimo de mis compañeros, y de que al fin sea siempre esta lección una muy saludable para los intereses de la República, que tanto necesita del sacrificio nuestro.

Por esta razón quiero que consten mis frases en esta forma, declarando y dejando constancia que todas las apreciaciones que puedan presentarse no han traido para nada, ni pueden tener acusaciones contra el Presidente de la República, desde que su actuación y su responsabilidad sólo pueden hacerse efectivas, no en esta oportunidad, sino cuando descienda del sólio supremo conforme a la Constitución del Estado. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Constarán las palabras del señor Salazar. El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO.—Señor Presidente: Por motivos ajenos a mi voluntad, anoche estaba fuera del recinto de la Cámara, cuando se puso al voto la moción de indemnidad. Hoy, presente, debo manifestar que estoy en contra de semejante moción, y lo estoy, señor, porque debe haber lógica en la vida; la lógica me prescribe hacer respetar los principios constitucionales, principios legales que sirven de norma a los hombres y a los pueblos. (Aplausos).

Para mí, señor, la Constitución prescribe la manera cómo el Poder Ejecu-

mo debe funcionar con entera independencia; pero acatando también la Constitución: Hay leyes, las mismas que he invocado durante las interpelaciones para fundar éstas, con este concepto: de que es potestativo exclusivamente del Poder Legislativo el dar las disposiciones necesarias y hacer las aplicaciones de los sobrantes o de los mayores ingresos del Presupuesto General de la República.

También he sostenido, señor, que hay leyes cuyo cumplimiento ha quedado en suspenso, suspendido su cumplimiento, porque así lo ha querido el Poder Público, que no es el Congreso. Si hay esta suerte de infracciones constitucionales y de infracciones de carácter legal, ya, lógicamente, así como he presentado el pliego de interpelaciones, el mismo que todavía se encuentra pendiente, porque no está resuelto el punto, este mismo fundamento me sirve a mí para estar en contra de la moción que ayer fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.— El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA.— Señor Presidente: Agradezco la amabilidad de mi distinguido amigo el señor Borda, al cederme el uso de la palabra.

No estoy de acuerdo, señor, con el dictamen presentado por la Comisión examinadora de las cuentas de 1915 y 1916.

Como ayer el señor Borda indicó que el dictamen se basa en el estudio numérico hecho por el contador, yo me permito manifestar que el contador, cuya competencia y cuya honradez reconozco, ha caído, por desgracia, bajo el imperio del dicho latín: "hasta el buen Homero dormita de cuando en cuando". El contador parece que ha dormitado también. Si el contador hubiera permanecido despierto durante todo su trabajo, le habría hecho presente a la Comisión lo que voy a indicar. Hablo de la cuenta de 1915, me refiero al pliego de ingresos. Según la revisión de las partidas parciales, lo recaudado por las aduanas marítimas, asciende a 595.598 libras, prescindido de los soles y centavos, y según la cuenta general, han producido 593.318 libras, lo que arroja una diferencia de 279 libras; en la partida número 12 se observa también una diferencia de 360 milésimos, ésta partida se refiere al derecho adicional del dos por ciento de la Aduana de Paita; en la partida número 15, relacionada con las aduanas fluviales, la diferencia asciende a 3.183 libras. En la partida 39, "Auxilios patrióticos" la diferencia llega a 65 libras; en la partida 44, yacimientos de salitre y bórax, la diferencia es de 180 libras; en la partida 46, de bienes nacionales,

la diferencia es de 722 libras; en la partida 47, derechos de títulos, la diferencia es de 76 libras; en la partida 50, producto de sanidad marítima, la diferencia es de 1.100 libras; en la partida 70, telegrafía inalámbrica, la diferencia es de 2.012 libras; en la partida 75, muelles fiscales, la diferencia es de 1.591 libras; en la partida 76, mojonazgos de instrucción, la diferencia es de 562 libras. Las mismas diferencias y por el mismo concepto se advierten en el pliego de ingresos por leyes y resoluciones especiales; y así en la cuenta de la Compañía Recaudadora de Impuestos, los reintegros por intereses ascienden a 1.830 libras, y en la cuenta general a 1.822 libras, lo que arroja una diferencia de 8 libras. Ocurre otro tanto con la Junta Departamental de Loreto, por entregas para el saneamiento de Iquitos: la diferencia asciende a 400 libras. Tengo el convencimiento de que si el contador no hubiera dormitado, habría puesto en conocimiento de la comisión estas diferencias que es necesario esclarecer, y la comisión seguramente no habría considerado inobjetables las cuentas del año 15.

Voy a referirme ahora al pliego de egresos e imploro la benevolencia de la Cámara, porque el trabajo es muy pesado y fatigoso: hay errores de toda naturaleza, errores de cifras, errores de concepto, errores por omisión. Así en el capítulo 30, del presupuesto, página 17, la partida 1065 tiene un error enteramente numérico; en lugar de decir 4 libras 5 soles, dice 45 libras; estos errores son continuos, completamente continuos en todos los pliegos del presupuesto, y repito, sería fatigar a la Cámara si los fuera enumerando uno a uno: me basta tan sólo decir que los mismos errores numéricos se advierten en los capítulos 50. y 60. del pliego de gobierno; en los capítulos 20. y 40. del ramo de justicia; en los capítulos 30. y 60. del ramo de Hacienda.

Hay errores, como he indicado ya, que denotan poca severidad en el arreglo de las cuentas. Señalaré uno. Figuran con cargo de más las partidas 1258, 1399 y 1437, y estos cargos de más ascienden a 30 libras, y para salvar el error se ha disminuido igual suma de las partidas 1231, 1284, 1335, 1350, 1425, 1568 y 1578. Esta misma irregularidad se repite en algunos otros pliegos del presupuesto de egresos.

Entre los errores verdaderamente sustanciales que voy a indicar, figura el siguiente: el presupuesto vota, en el capítulo 40. del pliego de gobierno, Lp. 267.425, y la cuenta general, considera como votadas Lp. 266.081, lo que arroja una diferen-

cia de Lp. 1344. El error consiste en haberse suprimido, íntegramente, en la cuenta general, la partida destinada a los comisarios de Lima; pero rectificando el error, se advierte que debe haber un menor gasto de Lp. 20; lo que altera por completo el saldo de la cuenta general de la república. Hay también errores, al pasar la suma de un pliego a otro.

Entrando, ahora, en otro régimen de consideraciones, debo decir que hay partidas que necesitan esclarecimiento. Figuran, entre otras, la siguiente: en el mes de Julio de 1915, la Caja Fiscal, anota gastos por aprobar correspondientes al mes de Enero por Lp. 1163. No se concibe que haya gastos por aprobar, cuando se rinde una cuenta. Eso revela que el administrador no procedió con la scrupulosidad que determina la ley.

Figuran en los distintos pliegos de las partidas de imprevistos, gastos exorbitantes. Mencionaré los principales. Los distintos habilitados del Ministerio de Gobierno, por gastos reservados, tienen Lp. 189; por gastos diversos, Lp. 61; el habilitado de la Casa Militar, por gastos y gratificaciones, Lp. 1223; el gobernador de Palacio, Lp. 2250; el mismo gobernador, Lp. 1508; por trabajos de tipografía un señor Pérez Lp. 4763; sueldos de adscritos y otros en la tesorería, Lp. 424; por 1.000 ejemplares de la tarifa de muelles figura la suma verdaderamente exorbitante de 423 libras, cuatro soles, por tarifa. Los gastos de banquetes ascienden a sumas fabulosas. Por gastos de una comisión del jefe provincial se abonaron 130 libras, por servicios de la casa Broggi 407 libras, por agregados al ministerio de guerra 180 libras, por gastos reservados 221 libras, por agasajos a la guarnición de Lima 204 libras.

El señor BORDA.— ¿En qué fecha aparecen hechos esos gastos?

El señor SECADA.— En los gastos extraordinarios del Ministerio de Guerra y Marina.

El señor BORDA.— Sirvase indicar el mes, porque bien sabe el señor Secada que la contabilidad de los Ministerios se lleva mes a mes.

El señor SECADA.— Con cargo a la partida 5204 del presupuesto.

El señor BORDA.— Tratándose de agasajos a la guarnición de Lima no me explico cómo puede consignarse esta partida en el pliego de Guerra, pues no sé qué agasajo puede haber sido.

El señor SECADA.— Por eso oculta que el contador ha debido proporcionar todos estos datos a la Co-

misión, para que la Comisión investigara la razón legal de los egresos.

El señor BORDA.— Yo me reservo contestar al señor Secada en forma global todas sus declaraciones, haciéndole comprender cuál es la función de la Comisión. La Comisión no tiene por qué averiguar si las tarifas de muelles han sido pagadas exorbitantemente. Es ésta una función inquisitiva que no tiene por qué realizar. Su función se reduce a esto: en vista de un gasto de 400 y tantas libras para la impresión de las tarifas busca el comprobante, es decir, el documento firmado por el jefe de una imprenta y el de recepción suscrito por el jefe de la oficina respectiva. Nosotros no tenemos por qué averiguar si la suma es corta o subida. Que a los sirvientes de la casa Broggi se les ha dado 400 libras, ¿yo qué tengo que hacer? Preguntar dónde está el recibo y se me presenta un documento que dice así: recibí la suma de 400 libras, esto es suficiente. Lo único que hacemos es verificar la existencia de la partida comprobándola en los documentos de cartera; pero averiguar si han sido pagadas elevadamente las tarifas, si ha debido hacerse tal o cual cosa, no es función que nos compete. Nosotros no hemos sido nombrados tutores del Gobierno, ni hemos aceptado esa tutela retrospectiva de sus actos. Sólo procuramos ilustrar a la Cámara con nuestro dictamen, a fin de que ella diga si la cuenta merece o no reparación.

El señor SECADA.— Ese es el concepto de la Comisión, concepto que yo personalmente respeto, pero no es el concepto legal del juzgamiento de la cuenta.

El señor BORDA.— Eso en último término lo va a resolver en forma definitiva la propia Cámara. Si a mí se me hubiera dicho que a pesar del enorme trabajo de la Comisión, sus funciones no iban a realizarse en forma que satisficiera ampliamente los deseos de los representantes— porque teníamos que llegar a estas comprobaciones nimias — no sólo no habría aceptado sino que habría creído que era un presente griego el que nos hacía la Cámara. Constituir a tres hombres en examinadores de la cuenta de la República con esa minuciosidad, en cada una de las seis dependencias ministeriales y en un tiempo angustioso, habría sido o un error de la Cámara o una manera de burlarse de tres o cuatro miembros de ella. Esta es una función que realizan cuatro mil empleados de la administración pública en el curso de un año y así viene con errores, errores producidos por la impresión de

esa inmensa cantidad de números. ¿Por qué eso representa la cuenta general de la República. ¿Es posible concebir que esto pudieran confrontarlo, verificarlo y estudiarlo detenidamente en dos o tres meses, sujetos que no tienen especial preparación para estos asuntos?

Créame el señor Secada, que sería tarea tan difícil que tocaría en lo imposible, revisar la contabilidad de la República, en la forma que quiere el señor Secada; habría que tomar partida por partida de cada una de las contadurías de los seis portafolios de la administración pública, revisar esas partidas, confrontarlas con los documentos en cartera, y, en seguida, ir a las diversas secciones del Ministerio de Hacienda y confrontarlas con los respectivos libros, pasar a la Dirección Central del Tesoro y ver si las sumas salidas estaban de acuerdo con las pagadas. Por último, ir a la Sección de Contabilidad y ver en los libros Mayor, Diario y Caja, si están sentadas esas partidas, con sujeción a las leyes autoritativas en la forma especial en que dispone esos pagos. Y después de realizar esa función enorme, si vive el sujeto que la realiza, tendría que ir al Tribunal Mayor de Cuentas para confrontarlas con los reparos que aducen los contadores y vocales del Tribunal Mayor de Cuentas. Repito, que si la Cámara lo que quiso fué que realizásemos esa función inquisitiva de duda, de desconfianza total y absoluta de todos los empleados de la Administración Pública, cometió una falta conmembrarme para esa Comisión. Yo no habría aceptado por decoro, y también porque no tenía por qué sacrificar tiempo indispensable para atender a mis necesidades personales. He sacrificado veinte días para producir este mare magnum de papeles, este mare magnum de cifras, en el que, como decía el señor Secada, ha habido errores que no son imputables ni a la Comisión ni a los contadores, que han sido destinados para examinar estas cuentas; han sido errores imputables a la impresión. Cuando vemos que hasta la tabla de logaritmos contiene errores, ¿qué de particular hay que en una columna de 700 números pueda encontrarse un ocho convertido en tres, un cuatro berrero y una trasposición de sumas?

Si la Cámara no se encontrara satisfecha con el informe y estuviera influenciada por las palabras del señor Secada, ¿cuál sería su determinación? Impugnar la Cuenta General de la República, englobándonos a nosotros que hemos cometido el error grave de presentar aquí un dictamen que merece ser tachado. ¿Y cuál sería nuestra condición? O pasamos por alto y nos refiamos de esa función exagerada de la Cámara, o nosotros sometemos a ella. En este caso, vería el señor Secada salir

enjuiciados al señor Secada y a mí, porque estos impresores cometieron errores, convirtieron el cuatro en ocho e hicieron una suma equivocada.

La Cámara ha escuchado con satisfacción las explicaciones del señor Secada; con ellas va a poner de manifiesto su conocimiento en materia de contabilidad, y una vez que concluya su función aprueba el dictamen que hemos presentado. Aprobado el dictamen, quedaremos escarmientados y curados para no volver a aceptar comisión de este género. Véase, pues, cómo con el propósito que persigue el señor Secada, desde este momento queda resuelto un problema: no habrá miembro de la Cámara que acepte en adelante, formar parte de una Comisión de esta clase.

El señor SECADA (por lo bajo) — ¿Por qué no?

El señor BORDA (continuando) — Por la razón que va a escuchar su señoría: porque resulta sin ninguna satisfacción el cumplimiento de este deber, porque produce una impresión de desaliento; los que hemos hecho este trabajo, nos hemos dedicado a él en la seguridad de que íbamos a satisfacer ampliamente a la Cámara, sin suponer jamás que se originase un debate como éste, en el que se están haciendo cargos concretos a la Comisión, presentándola como infantil, como insignificante, como que no ha descubierto estos u otros errores.

El señor SECADA (por lo bajo) — No, señor; de ninguna manera.

El señor BORDA (continuando) — Pero esto es lo que se deduce, porque el señor Secada, en dos o tres semanas, ha descubierto errores y faltas en la Cuenta General, que la Comisión no pudo descubrir. Así, por ejemplo, el señor diputado por el Callao manifiesta que no hay motivo para que se gratifique a la Comisión de Límites; pues también, nosotros no hemos creído que nuestra misión era ocuparnos de asunto semejante. Que el señor doctor Durand, cuando revisó la Cuenta General presentada por el Gobierno del señor de Piérola, llegó hasta detalles nimios y pueriles; perfectamente, pudo muy bien el doctor Durand haber hecho eso, porque él perseguía un propósito político; pero esta Comisión, ¿qué propósito político puede perseguir, cuando está alejado de la Comisión, por ejemplo, el señor Balta, quien con clarividencia comprendió lo que iba a suceder, formuló un dictamen y se apartó de la Comisión; y el señor doctor Barrós hizo igual cosa: renunció?

El señor BALTA (hijo) — El Congreso, la Cámara de Dipu-

dos, no puede reemplazar al Tribunal Mayor de Cuentas. Estoy completamente de acuerdo con su señoría.

El señor BORDA (continuando) — Muchas gracias, señor Balta, y esto que acaba de decir el señor Balta, yo lo había dicho anteriormente. La contabilidad fiscal es lo más intrincada, lo más difícil de explicar y de comprender; cada partida del Presupuesto descansa en una ley especial; pero como hay partidas que se suceden en los Presupuestos, en los pliegos ordinarios, desde tiempo inmemorial, resulta muy difícil encontrar la ley primitiva que sirve de base a la consignación de la partida. Por ejemplo, en el ramo de Guerra, después de ser sancionadas esas partidas, dice: "Generales del Ejército, partidas números 5026 y 5027; gastos de presupuesto, Lp. 3,614; pagado, Lp. 2,831. El menor gasto procede de las siguientes diferencias: por los generales de división, un descuento por motivo de la ley de rebaja del 20 por ciento, Lp. 120.6.25; descuento a los generales de brigada, Lp. 661.3.75; total de los descuentos: Lp. 782. Este menor gasto que figura en el Presupuesto correspondiente al ramo de Guerra, chocaría a primera vista; sin embargo, la razón explicativa es una ley por la que se dispuso la reducción de los haberes de los generales de división, y el Contador ha consignado esta partida en el Presupuesto. Ascendido, por ejemplo, a general de división, el de brigada señor Canevero, el Contador de Guerra consignó automáticamente una suma mayor en el haber de los generales. Esto hace que en la Contaduría de Guerra hayan estas fluctuaciones.

El Contador del Ministerio de Guerra pasa todos esos documentos al Tribunal Mayor de Cuentas, y el Tribunal Mayor de Cuentas, con las resoluciones respectivas a la mano y un archivo especial preparado para el objeto, va haciendo la confrontación de cada una de las partidas y haciendo las correspondientes anotaciones y deducciones. Todos los representantes habrán visto frecuentemente edictos, llamando, emplazando al Cajero Fiscal de tal parte, al Administrador de tal Aduana, a tal otro funcionario que maneja fondos públicos, para que comparezca al Tribunal a hacer frente a las responsabilidades y reparos de la cuenta de tal año, por tal o cual cosa.

Y ¿qué sanciones establece la ley? La ley establece tres sanciones: primero, que en la Dirección de Reparos se exija, con cargo a la función que tiene cada uno de los funcionarios que administre dinero nacional, la devolución de la suma reparada inmediatamente; el sometimiento a juicio y luego una pena, que consiste en una can-

tidad como multa por el exceso o diferencia que puede darse. Y digo multa por el exceso o diferencia, porque procede lo mismo el Tribunal cuando hay exceso o aumento. Saca el Tribunal un balance perfecto de cada contabilidad.

En la Cuenta General de la República no puede entrarse en detalles, porque si no se necesitarían seis volúmenes, probablemente, cada uno de seis mil páginas, porque eso representa, poco más o menos, los gastos hechos en cada portafolio. Por ejemplo, el Contador de Guerra maneja alrededor de nueve millones de soles al año. De modo que tendría que anotarse hasta las propinas a los soldados, hasta las subvenciones a los periódicos y revistas militares, hasta las manifestaciones de congratulación que se hacen a los jefes, y hasta, por último, los premios que se otorgan a los alumnos que salen de la Escuela de Chorrillos. Cada una de estas partidas tendría que ser comprobada y cada una de estas partidas tendría que traerse a la Cámara el 28 de julio, como cuenta anexa a cada volumen ministerial, por lo menos sería un volumen mayor que el Diccionario de la Lengua.

Para evitar todo esto, sólo se consignan globalmente las partidas. Aquí está la Cuenta General de la República, y dice, por ejemplo: Cuenta corriente de la Compañía Salinera del Perú. Debe por estanco de sal, recaudación correspondiente al presente, tal suma; por gastos imprevistos, Banco del Perú y Londres. En el haber: gastos de administración, diecisiete mil y tantas libras; gastos de comisión, tanto. Y así se consigna las partidas efectivas de entradas y de gastos, y deudas. Esto es todo lo que se dice con relación a un renglón importantísimo en la cuenta, como es el Presupuesto de la Compañía Salinera. El detalle se hace en el Tribunal de Cuentas.

El señor CASTRO (don Enrique) — ¿Y la parte legal?

El señor BORDA —De la parte legal no puede ocuparse la Comisión, sino de la parte numérica. El detalle lo consigue el señor Secada, como acabamos de verlo, tomándolo de los presupuestos administrativos. Las cifras tienen que ser iguales, porque el Gobierno no es tan intenso para presentar una diferencia en sus operaciones aritméticas. Lo que hacemos es comprobar —y voy a citar el caso, que se produjo ayer.

El señor CASTRO (hizo una observación que no se oyó).

El señor BORDA —Mejor le cedo la palabra al señor Castro. Decía, pues que se dió el caso ayer de que el Con-

tador se encontró con la siguiente partida que figura en la página 17 y 18 de la Cuenta de la República (leyó). Inmediatamente puso el Contador como nota: no hay comprobación. Alarmada la Comisión con esta declaración de su Contador, pidió al Ministerio la concurrencia en persona del Director del Tesoro, para que explicara por qué en un documento como la Cuenta de la República, se ponía cifras que no tenían comprobación. Concurrió el Director del Tesoro y cuando esperábamos que se presentara confundido por la responsabilidad en que había incurrido, soltó una estentórea carecada diciéndonos: ¿comprobación de gastos a que se refiere esta partida? La tienen en el contrato de 25 de marzo de 1915, que se sujetó a la ley de 1911 y está registrada en "El Peruano" de tal fecha. El documento original quedó archivado en el Ministerio de Hacienda. El Contador que escuchó esto, dijo: los únicos elementos que se me han dado han sido la cuenta impresa, los presupuestos y una colección de "El Peruano" y no he tenido, por consiguiente, fuente suficiente de información; pero me ha parecido procedente hacer la anotación de "no hay comprobante".

Se presentó el caso del préstamo de Gildemeister Hermanos de 27,000 libras. El Gobierno, urgido por una situación difícil, creyó conveniente solicitar este préstamo. La Comisión no sabe si ese Gobierno obedeció a un mandato legislativo o si asumió la responsabilidad de un acto dictatorial. Nos encontramos con el préstamo de Gildemeister y el Director del Tesoro nos dice: el préstamo de Gildemeister está comprobado en el contrato celebrado en 26 de julio de 1915, en obedience a la ley de 1911. Nos encontramos, pues, con que el contrato celebrado con el Banco Alemán y con la casa Gildemeister, obedece a la ley de 1911 y esa ley fué de autorización al Gobierno para contratar un empréstito interno o externo, y el Gobierno creyó conveniente contratarlo dentro del territorio con el Banco Alemán y con la casa Gildemeister. Otra partida: vales del Tesoro: ¿No hay comprobación? Sí, la hay señores. Se emitieron vales por valor de 45,000 y más de libras, que entraron en el movimiento circulatorio y la diferencia existente hoy es de 13,000 libras, que están en el mercado. ¿Cómo se encuentra la comprobación? Yendo al Ministerio y encontrando los vales resellados. Esto hemos hecho con cada partida del presupuesto de 1915 y 16. No hemos descendido al detalle, porque hemos creído que es una función que compete al Tribunal Mayor de Cuentas.

Ahora vamos a lo que decía el se-

ñor Secada, que las aduanas producen por diferentes conceptos; tenemos, por ejemplo, un impuesto que sólo se cobra en la Aduana del Callao, que se denomina de bultaje. Este impuesto fluctúa, sube o baja, no siempre es igual, porque depende del número de bultos que se muevan; pues encuentro una diferencia con relación a la suma que había figurado en las cuentas generales de años anteriores, y como esta diferencia fuera considerable, pregunté la causa, que era sencillamente el mayor movimiento de bultos en la Aduana del Callao; a este obedece el mayor rendimiento. ¿Y por qué no producen las otras aduanas? Porque por resolución especial están exoneradas las mercaderías que van a esas aduanas, de este impuesto. Esto ha sido invariablemente contestado por el Director del Tesoro en forma concluyente, y para el caso posible de que no estuvieran satisfechas la Comisión o el Contador, con anuencia del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda, puso a disposición del Contador especial y de la Comisión, toda la contabilidad fiscal; y el Contador, constituido en las oficinas fiscales, en carta que nós ha remitido, nos dice: estoy revisando y terminando la más penosa de las faenas: la de confrontar una a una las partidas presentadas ya a conocimiento de la Cámara en la Cuenta General de la República. De manera que no es del todo justificada la apreciación respecto del Contador señor Delgado, que ha realizado una pesadísima labor y está efectuando la rectificación de partidas, teniendo sólo como comprobación del trabajo que está haciendo, los presupuestos, la Cuenta General de la República y otros documentos; ha sido una obra que hemos tenido que admirar, y que se está intensificando en la actualidad, porque está haciendo una nueva comprobación con los documentos que existen en el Ministerio de Hacienda.

Por ejemplo, está viendo la ley que autoriza el préstamo Gildemeister; la ley que autoriza el crédito del Banco Alemán; el documento diplomático con que remitió el gobierno argentino, documentos todos que está tratando de tener a la vista para que no exista ni la más remota idea de que se haya omitido la función de control.

Si el señor Secada va a hacer iguales reparos a la Cuenta General de 1916, va a permitirme su señoría que le diga que medite lo difícil que me sería contestarle. Yo me he visto en un mar de papeles, apenas he podido esbozar ligeramente cuál ha sido la labor de la Comisión, y el señor Secada me hará el obsequio de suponer que esto ha demandado un esfuerzo que no puedo realizar a cada momento. Repito, que si los reparos o cargos que va

a hacer a la cuenta del año 1916, son análogos a los que ha hecho a la del 15, mi refutación no puede ser otra que la que acabo de hacerle.

En cuanto a la atingencia hecha por mi amigo el señor Salazar, aquí presente, referente a aquella cuenta del año 17, no ha sido remitida: le diré al señor Salazar y Oyarzábal, que la cuenta no puede remitirse hasta que no estén liquidados los respectivos presupuestos administrativos. El balance se hace el 31 de diciembre, de manera que se arrastra para el nuevo año el saldo existente en el 31 de diciembre del año anterior. En la contabilidad del año 18, seguramente el primer renglón es el saldo del 31 de diciembre de 1917. Pero el presupuesto administrativo está en liquidación, y termina la liquidación ya no en setiembre, sino en el mes de marzo. De manera que la contabilidad del año 17 será remitida a la Cámara no el 28 de julio, como antes, sino seguramente al finalizar el mes de enero, porque esto lo han hecho saber el Ministro de Hacienda dimisionario, señor Maldonado, y el Director del Tesoro. Remitida la Cuenta General del año 17, supongo que la Cámara nombra un personal más idóneo para que la examine, y entonces procederán las atinadas indagaciones del señor Salazar respecto a la necesidad de no anticiparse a dar votos de indemnidad a los que manejan las rentas públicas, y sobre la conveniencia de hacer estudios reposados de confrontación.

Dejo así, señor Presidente, contestadas las observaciones del señor Salazar, contrarias al dictamen que hemos presentado, y como síntesis de las dos peroraciones que he tenido el honor de hacer el día de ayer y en la tarde de hoy. Esta interrupción puede considerarla el señor Secada como un ensamblamiento a su discurso, dispensándome la interrupción.

El señor SECADA (don Alberto, continuando) —Puede tener la seguridad el señor Borda de que su interrupción me ha sido grata.

El señor BORDA —Porque ha descansado.

El señor SECADA —Y porque me ha permitido escucharle. De más sabe el señor Borda, que soy el primero en reconocer la solicitud, el empeño, la buena voluntad con que se ha dedicado a esta labor, que efectivamente es pesada y difícil. Se necesita ánimo fuerte para acometerla. Pero observo que la Comisión se ha equivocado al interpretar el objeto de su misión.

A mi juicio, son dos las funciones que tiene la Comisión: la función nu-

mérica, que encomienda, como es natural, a un contador, y este contador está en la obligación de advertirle los errores numerosos que existen en la cuenta; y la función legal de ver si los pagos se han sujetado o no a las disposiciones que norman la vida financiera del Estado.

No se le puede exigir a la Comisión, que vaya hasta el punto de examinar los comprobantes de un egreso; de ninguna manera. Lo que la Comisión necesita ver es si estaba en las facultades del Ejecutivo ampliar la partida, excederse de ella o darle una aplicación diferente de la determinada en el Presupuesto. Esa es la función legal, estrictamente legal de la Comisión, y cuando la Comisión advierte irregularidad, debe decirle a la Cámara: el Ejecutivo ha ampliado estas partidas sin tener derecho para ello; el Gobierno ha girado contra partidas agotadas; el Gobierno ha dejado sin aprobar oportunamente diferentes gastos, faltando a la ley; el Gobierno ha dejado de cumplir tales y cuales partidas, el Gobierno ha tomado, no los sobrantes, sino partidas integras para habilitar otras partidas. Esa es la función legal de la Comisión.

Ahora, si según el estudio del contador hay errores numéricos, la Comisión está en el caso de pedir aclaración de esos errores, antes de declarar que las cuentas son inobjetables numéricamente. Si la Comisión advierte diferencia entre la Cuenta General de la República y el Presupuesto, también debe pedir aclaración de esas diferencias, para decirle a la Cámara si han sido o no salvadas, si son o no justificadas. Esta es la misión legal, estrictamente legal, de la Comisión; pero una labor inquisitiva, de ninguna manera; esa labor inquisitiva es propia del Tribunal Mayor de Cuentas. Para el Tribunal Mayor de Cuentas, como se sabe, lo único que vale e impone es la aprobación que el Gobierno hace de todos los gastos. Un gasto aprobado por el Gobierno, aunque no sea legal, es admitido por el Tribunal Mayor de Cuentas; pero ese no puede ser el criterio de la Comisión, que tiene que ver si el Gobierno procedió o no legalmente al autorizar el gasto. Por eso, hay dos funciones substanciales en nuestra vida económica: la función del Tribunal Mayor de Cuentas, que es la que ya he indicado, y la función legislativa, preceptuada por la Constitución. ¿Qué objeto tiene la aprobación de las cuentas por el Congreso, si se reduce a una función numérica, si se reduce a decir que todas las cifras consignadas en el Presupuesto, ya en el Plego de Ingresos, ya en el Plego de Egresos, numéricamente son exactas? Esa no sería función legislativa: la función legislativa, como

Si su nombre lo indica, es una función de inquisición legal.

Yo me felicito, señor Presidente, de la declaración del señor Borda, acerca de la cuenta del año 16. Ayer, si no me equivoco, manifestó el señor Borda que el Contador había concluido el primer estudio de la cuenta del año 16; y como yo he comenzado a hacer un pequeño análisis de la misma cuenta, ocurriéndole al Contador, para que rectificara mis anotaciones, y el Contador me manifestó lo que acaba de indicar el señor Borda: que todavía no había concluido de revisar la Cuenta General de la República por el año 16; de manera que no podía, absolutamente, satisfacer mi petición, y que sólo compulsaría mis anotaciones, una vez que entregara su trabajo a la Comisión. No me explico, pues, fundado en este hecho, por qué la Comisión, que todavía no ha recibido el estudio del Contador sobre el Pliego de Egresos, porque el Contador sólo le ha entregado a la Comisión un cuadro demonstrativo de los ingresos del año 16, se apresure a declarar inobjetable la cuenta de este año.

Entre las observaciones sustanciales que debo formular a la Cuenta General de la República del año 16, figuran las siguientes: no se encuentra en ella el debe y el haber de la Caja Fiscal de Lima; están las Tesorerías de toda la República, menos la tesorería de Lima. ¿Por qué se omite en la Cuenta General de la República a la Tesorería de Lima, por qué? Y la necesidad de considerar las cuentas de la Tesorería de Lima, es incontrovertible, porque las cuentas de la Tesorería de Lima sirven de control para la partida del contingente fiscal, que llega a ciento 25 mil ochocientas 17 libras.

Tampoco figura en la Cuenta General de la República del año 16, la cuenta corriente del National City Bank. Dijo el señor Ministro que no figuraba esta cuenta, porque se trataba de una cuenta corriente; pero el criterio del Gobierno no es uniforme, pues en la Cuenta General de la República del año 15, página 69a., se considera la cuenta del Deutsche Bank. Además, era necesario consignar aquella cuenta, desde que en ella constan los intereses que abona el National City Bank.

Pero lo esencial para mí es la observación que voy a formular. En la página 50 de la Cuenta General de la República, correspondiente a la liquidación del Presupuesto de 1916, figura el saldo, en 31 de marzo, de 57,749 libras; y en la página 51 B, figura como fondo existente en 31 de diciembre, que pasa al ejercicio del presupuesto de 1917, la suma de Lp. 197,906; pero el saldo de 57,749 libras no pasa a la liquidación de 1917, sino a la

liquidación de años anteriores, ¿por qué? Nada justifica absolutamente que el saldo de la liquidación del Presupuesto de 1916 pase a los ejercicios de años anteriores. Si este saldo en vez de ser acreedor fuera deudor, sería rebajado del fondo existente en 31 de diciembre; pero concediendo lo contrario, es incuestionable que debe sumarse a ese fondo.

El señor PRESIDENTE —Siendo la hora avanzada, el señor Secada quedará con la palabra para el día lunes. Se suspende la sesión.

Eran las 8 h. 4 m. p. m.

Por la Redacción:

A. Espinoza S.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 25 de febrero de 1918

(Continuación de la sesión permanente)

Presidencia del señor Juan Pardo

SUMARIO. — Orden del día. — Suspensiéndose la discusión del dictamen recaído en la Cuenta General de la República de los años 1915 y 1916, prosigue la del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en los proyectos que modifican los pliegos de Hacienda. — Se aprueba este dictamen con las adiciones presentadas. — Se envía a Comisión la adición que consigna partida para el reintegro de los descuentos hechos durante los años 1914, 1915 y 1916 en los haberes de empleos civiles y militares. — Se aprueba en revisión el Presupuesto Departamental de Apurímac. — El señor Presidente declara terminada la sesión permanente.

El día lunes 25 de febrero de 1918, a las 6 h. 45' p. m., continuó la sesión, con el quórum reglamentario y bajo la presidencia del señor Juan Pardo.

El señor PRESIDENTE — Continúa la sesión.

El señor QUIMPER — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — A pedido de los señores Borda y Secada, se aplaza la discusión de la Cuenta General de la República y continúa la anterior del dictamen sobre el Pliego de Hacienda.

El señor BEDOYA — Señor Presidente: Me voy a permitir . . .

El señor PRESIDENTE — El señor Quimper ha solicitado la palabra respecto de este asunto?

El señor QUIMPER — Para hacer